

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **GLORIA MILLAN PEREZ**, en contra de **COLPENSIONES**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente



EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Octubre Treinta (30) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1590

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **GLORIA MILLAN PEREZ**, en contra de **COLPENSIONES**, con radicación No. 2013-291 procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

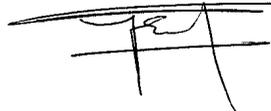
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFÍQUESE.



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **ELVIA ORQUIDEA HOYOS QUIÑONES**, en contra de **COLPENSIONES**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente



EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Octubre Treinta (30) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1593

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **ELVIA ORQUIDEA HOYOS QUIÑONES**, en contra de **COLPENSIONES**, con radicación No. 2015-401, procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

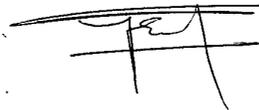
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFÍQUESE.



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **MARIA AMPARO VASQUEZ VASQUEZ**, en contra de **COLPENSIONES**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente



EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Octubre Treinta (30) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1595

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **MARIA AMPARO VASQUEZ VASQUEZ**, en contra de **COLPENSIONES**, con radicación No. 2015-720 procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

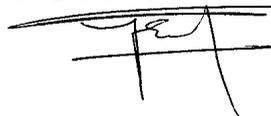
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFÍQUESE.



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia, propuesta por **MARIA MANUELA CASTILLO** contra **COLPENSIONES** con radicación 2017-128, informando que el apoderado de la demandada, solicita se aplase la audiencia programada dentro del asunto, por situación ajena a su voluntad. Sírvase proveer.



Eddie Escobar Bermúdez
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Octubre Veintiocho (28) de Dos Mil Veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1120

Visto el informe secretarial que antecede, y señalando el apoderado de las integradas en el litigio, sobre su imposibilidad de asistir a la audiencia programada para el día 23 de octubre del 2020 a las 10:00 am, por afectaciones de salud y encontrarse en incapacidad médica.

El despacho no encuentra oposición a lo solicitado, razón por la cual, se accederá a la solicitud de aplazamiento dentro del asunto, señalando como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia pública de trámite y juzgamiento para el día 18 de noviembre de 2020 a las 10:00 am.

En virtud de lo anterior el Juzgado;

DISPONE

ACCEDER al aplazamiento de la audiencia programada para el día 23 de octubre de 2020 a las 10:00 am.

SEÑALAR PARA QUE TENGA LUGAR la audiencia de juzgamiento dentro del proceso ordinario laboral formulado por **MARIA MANUELA CASTILLO** contra **COLPENSIONES** el día **MIÉRCOLES DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**

NOTIFÍQUESE



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTA
La Juez

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **MARIA HELENA QUIÑONEZ SALCEDO**, en contra de **COLPENSIONES Y OLD MUTUAL**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente



EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Octubre Treinta (30) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1589

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **MARIA HELENA QUIÑONEZ SALCEDO**, en contra de **COLPENSIONES Y OLD MUTUAL**, con radicación No. 2017-476 procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

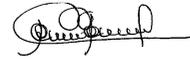
NOTIFÍQUESE.



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **ELSY ESPERANZA STEVES NUÑEZ**, en contra de **COLPENSIONES Y OTROS**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente



EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Octubre Treinta (30) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1592

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **ELSY ESPERANZA STEVES NUÑEZ**, en contra de **COLPENSIONES Y OTROS**, con radicación No. 2017-516 procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFÍQUESE.



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **JOEL MARIN BEDOYA Y OTROS**, en contra de **COLPENSIONES**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente



EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Octubre Treinta (30) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1591

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **JOEL MARIN BEDOYA Y OTROS**, en contra de **COLPENSIONES**, con radicación No. 2017-560 procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

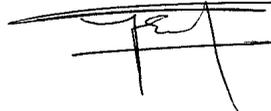
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFÍQUESE.



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de **EUTALIA CAICEDO YUSTI** en contra de **COLPENSIONES**, radicado bajo el número **2018-00087**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.



EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Octubre Treinta (30) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1159

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia dentro del presente asunto, para el 29/10/2020 a las 3:00 P.M., no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la extensión en el tiempo de la audiencia programada dentro del radicado 2019 -00051 a la 1:30 de la tarde de ese mismo día, razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto., y en tal sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. para el día **MIÉRCOLES DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

POR SECRETARÍA, comuníquese la reprogramación de la audiencia a los interesados, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

Juez

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **JACINTA LEONOR QUIÑONES DE FERRIN**, en contra de **COLPENSIONES**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente



EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Octubre Treinta (30) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1594

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **JACINTA LEONOR QUIÑONES DE FERRIN**, en contra de **COLPENSIONES**, con radicación No. 2018-108 procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto, y en tal sentido el Juzgado;

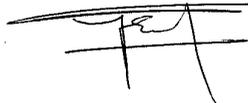
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFÍQUESE.



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **ANA ZULLY PERLAZA GONZALEZ**, en contra de **COLPENSIONES**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente



EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Octubre Treinta (30) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1596

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **ANA ZULLY PERLAZA GONZALEZ**, en contra de **COLPENSIONES**, con radicación No. 2018-367 procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFÍQUESE.



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario propuesto por el señor **MIGUEL GARCIA** en contra de **COLPENSIONES Y OTROS**, con radicado 2019-396, informando que el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de **PORVENIR S.A.** Sírvase proveer.



EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Septiembre Veintiocho (28) de Dos Mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1121

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que por medio de auto interlocutorio 2743 del 18 julio de 2019, se procedió a admitir la demanda, librándose los comunicados correspondientes. Surtidas las diligencias, se tiene que el envío realizado por parte del demandante, a la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** fue entregada con éxito, pero sin que esta se presente al proceso.

Por tanto, se dispondrá emplazar a la demandada **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, con la advertencia de que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto emplazatorio, se le designara curador ad-litem, que la presente dentro del proceso. de acuerdo con lo previsto en el artículo 291 de C.G.P. y en los términos del artículo 29 del C.P.T. y de la S.S.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, el cual deberá surtirse mediante la inclusión de su nombre, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere **ÚNICAMENTE** en el Registro Nacional de Emplazados, de conformidad con lo reglado por el decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: LIBRESE el respectivo Edicto Emplazatorio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JAIR ENRIQUE MURILLO MNOTTA
EL JUEZ